



CUT: 12181-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1018-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 10 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 12181-2024**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con pozo de reemplazo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el numeral 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para autorización de pozo de reemplazo, en los siguientes términos:

- 18.1. *Se autoriza el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso.*
- 18.2. *El objeto (actividad y lugar del derecho), el régimen de explotación y volumen de uso de agua subterránea del nuevo pozo de reemplazo debe ser el mismo que el otorgado para el pozo primigenio.*
- 18.3. *Cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución de la napa freática, se podrá autorizar el remplazo por un pozo de mayor profundidad. En este caso se debe seguir en un solo procedimiento acumulado la aprobación de la disponibilidad del recurso hídrico y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.*

- 18.4. *La ubicación del pozo de reemplazo no debería exceder al radio de influencia del pozo original ni afectar derechos de uso de agua de terceros. En caso que supere el radio de influencia se debe tramitar como un pozo nuevo siguiendo los procedimientos establecidos en este reglamento.*
- 18.5. *Una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se procede, al sellado del pozo original y a la modificación de la licencia para facilitar el uso del agua proveniente del nuevo pozo.*
- 18.6. *Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica.*

Que, mediante Directoral N° 1204-2019-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 14 de junio de 2019, se otorgó licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola a favor de DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., a través de dos (02) pozos tubulares denominados Pozo PV3 y Pozo PV-4 ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 608 254 E, 9 335 231 N y 607 285 E, 9 334 979 N, para ser utilizada en el predio Lote A7, sector La Poligonal, distrito y provincia de Lambayeque, por volúmenes de 933 120 m<sup>3</sup> /año y 1 892 160 m<sup>3</sup> /año, respectivamente;

Que, Resolución Directoral N° 1525-2020-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 09 de octubre 2020, se modificó la licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola otorgada con Resolución Directoral N° 1204-2019-ANA-AAA.JZ-V, a favor de DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., con respecto al pozo denominado Pozo PV-4 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 607 285 E, 9 334 979 N, por un volumen de 628 279 m<sup>3</sup> /año;

Que, con Carta N° 16-2024/DAOSAC, la empresa DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., representada por Enriqueta Susana Armas Hernández, solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo, del pozo denominado Pozo PV4 – IRHS 1579, ubicado en el predio Lote A7, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 00131-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, de la evaluación efectuada, determina lo siguiente:

- La empresa DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C., representada por Enriqueta Susana Armas Hernández, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo del pozo denominado Pozo PV4 – IRHS 1579, ubicado en el predio Lote A7, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- La memoria descriptiva de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo ha sido desarrollada siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 14 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo, el recurrente deberá sellar el pozo primigenio y solicitar la modificación de la licencia para facultar el uso del agua del nuevo pozo.
- En la verificación técnica de campo realizada por personal técnico de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, en el predio denominado Lote A7, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se constató un (01) pozo tubular con código de IRHS 1759 localizado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 607 285 E, 9 334 979 N, presenta una profundidad de 225 m., diámetro de 14 pulgadas, se

- encuentra inoperativo sin equipo de bombeo. También se procedió a ubicar el punto proyectado para la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo localizado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 607 277 E, 9 334 974 Norte, a una distancia aproximada de 10 m. con respecto al pozo tubular IRHS 1759. No existen fuentes cercanas.
- Con Resolución de Dirección General N° 1687-2023-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba la Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (ADIA) del Fundo Olmos, de titularidad de la empresa DANPER AGRÍCOLA OLMOS S.A.C.
  - El régimen de aprovechamiento establecido en la memoria descriptiva señala una explotación de 14.01 horas/día, 7 días /semana y 12 meses/año, considerando un caudal de 34 l/s, según Resolución Directoral N° 1525-2020-ANA-AAA.JZ-V, que otorga licencia de uso de agua por un volumen máximo anual de 628 279 m<sup>3</sup>, a través del pozo PV-4.

Por lo que concluye que:

- Conforme se establece en el numeral 18.2 del Art° 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo contempla el objeto (actividad y lugar del derecho), el régimen de explotación y volumen de uso de agua subterránea del nuevo pozo de reemplazo, debe ser el mismo que el pozo otorgado para el pozo primigenio, asimismo en el numeral 18.5 se establece que una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se procede al sellado del pozo original y a la modificación de la licencia para facultar el uso del agua proveniente del nuevo pozo.
- Recomendando autorizar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 285-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada a través de su representante, petitionó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo, del pozo denominado Pozo PV4 – IRHS 1579, ubicado en el predio Lote A7, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- Para este efecto, adjunta copia de la Partida N° 11200270 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP, con la cual acredita la titularidad del predio en el que se ubica el pozo y se hace uso del agua.
- Así mismo, ha presentado copia de la Resolución de Dirección General N° 1687-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual se aprobó la actualización de Declaración de Impacto Ambiental (ADIA) del Fundo Olmos, de titularidad de la empresa DANPER AGRÍCOLA OLMOS S.A.C.
- El Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 131-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, ha acreditado la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos para este procedimiento, por el numeral 18.2 del artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado

con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 0012010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a la empresa **DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C.**, con RUC N° 20539927494, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, ubicado en el predio Lote A7, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, con las características y ubicación siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 17 Sur)		Diámetro de perforación (pulg)	Diámetro de entubado (pulg)	Profundidad (m)
01	607 277	9 334 974	20	14	225,0

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** un plazo de **trescientos sesenta (360) días calendario** para la ejecución de las obras definitivas de alumbramiento de aguas subterráneas con pozo de reemplazo.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que el pozo primigenio deberá permanecer sellado una vez concluidas las obras definitivas del pozo de reemplazo, **debiendo la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, verificar su cumplimiento.**

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que la ejecución de las obras definitivas antes indicadas, deberán ser ejecutadas por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Precisar** que la autorización de la ejecución de obras **no implica el otorgamiento de derecho de uso de agua.**

**ARTÍCULO 6.- Notificar** la presente resolución a **DANPER AGRICOLA OLMOS S.A.C.** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA